



ED-VCT-GIAM-01207

EDICTO No. GIAM-01207-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UAO-09311** se ha proferido **Resolución No. 001952** de **noviembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. UAO-09311**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JM TECNICA HIDRAULICA** identificado con Nit. 700073474, por intermedio de su propietario y o apoderado o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01208

EDICTO No. GIAM-01208-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SE5-10081** se ha proferido **Resolución No. 001944** de **noviembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. SE5-10081, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. SE5-10081, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **AGREGADOS Y TRANSPORTES J I SAS**, identificada con NIT 9005896407, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01209

EDICTO No. GIAM-01209-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PJG-16201** se ha proferido **Resolución No. 001962** de **noviembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PJG-16201**, para el proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con los proponentes **ZULY CONSTANZA CELIS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.602 y **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.467.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **ZULY CONSTANZA CELIS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.602, **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056 y **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.467, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** de la propuesta de contrato de concesión No. PJG-16201 en el Sistema del Catastro Minero Colombiano y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01210

EDICTO No. GIAM-01210-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OHL-08191** se ha proferido **Resolución No. 001964** de **noviembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OHL-08111**, para el proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, pila razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con los proponentes **PEDRO NEL ESPITIA POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.725 y **NESTOR ALIRIO PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.278.389, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes, **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, **PÉDRO NEL ESPITIA POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.725 **NESTOR ALIRIO PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.278.389, o, en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de *acuerdo* con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** de la propuesta de contrato de concesión No. OHL-08191 en el Sistema del Catastro Minero Colombiano y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01211

EDICTO No. GIAM-01211-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PI8-10091** se ha proferido **Resolución No. 001965** de **noviembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PI8-10091**, para el proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con el proponente **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.467, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056 y **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.467, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.-CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056 de la propuesta de contrato de concesión No. PI8-10091 en el Sistema del Catastro Minero Colombiano y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01212

EDICTO No. GIAM-01212-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PI8-09031** se ha proferido **Resolución No. 001966** de **noviembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PI8-09031**, para el proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.056, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con el proponente **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.467, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 731.2056 y **JUAN DIEGO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.3241.467, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO**, **identificado** con C. C. 7312056 de la propuesta de contrato de concesión No. PI8-09031 en el Sistema del Catastro Minero Colombiano y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01213

EDICTO No. GIAM-01213-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QIP-08211** se ha proferido **Resolución No. 001969** de **noviembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. QIP-08211, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • **RECHAZAR** la propuesta de contrato de concesión **No. QIP-08211** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.312.056, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.• Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01214

EDICTO No. GIAM-01214-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SE9-16491** se ha proferido **Resolución No. 001976** de **noviembre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. SE9-16491**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Establecimiento de Comercio proponente **MINA SANTA BÁRBARA**, identificado con matrícula mercantil N° 4219902 a través de su propietario y/o apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01215

EDICTO No. GIAM-01215-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SCN-12071** se ha proferido **Resolución No. 001977** de **noviembre 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. SCN-12071**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ARTURO SALAMANCA MONTAÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17155606, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el-archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01216

EDICTO No. GIAM-01216-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **02-035-96** se ha proferido **Resolución VSC No. 001081** de **noviembre 26 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución VSC No. 000100 del 11 de febrero de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos-GET de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para que evalúe lo allegado por el titular bajo el radicado No. 20195500733822 del 22 de febrero de 2019, en respuesta al Auto GET No. 000052 del 27 de marzo de 2019 y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que excluya del Registro Minero Nacional al señor ERNESTO BELLO BELLO (fallecido).

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor CARLOS HERNAN BELLO BELLO, titular del contrato en virtud de aporte No 02-035-96; a través de su apoderada y/o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación sùrtase mediante aviso y a los herederos del señor ERNESTO BELLO BELLO de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando concluido el procedimiento administrativo.

JAVIER OCTAVIO GRACÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co